

DIARIO DE SESIONES



DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1811.

Se leyó un oficio del Ministro interino de Marina, en que da parte de algunos movimientos de nuestras fuerzas de mar y tierra unidas con las inglesas cerca de la plaza de Peñíscola.

Se dió cuenta de un oficio del decano del Consejo, pidiendo que las Córtes den permiso al Rdo. Obispo de Mallorca para que pueda evacuar el informe que igualmente se ha pedido á otros Prelados, sobre lo que convendrá hacer en ciertos casos durante la imposibilidad de acudir á Su Santidad.

Por un oficio del Ministerio de Hacienda de Indias quedaron enteradas las Córtes de habérseles prestado el debido juramento en Panzacola, capital de la Florida occidental, por las autoridades, jefes del regimiento de la Luisiana, de artillería, y empleados de la Hacienda pública.

Igualmente quedaron enteradas las Córtes, por una representacion del gobernador de la provincia de Portobelo, de habérseles prestado el mismo juramento por aquel cabildo, y por la junta provincial de Santa Marta.

Se leyó un impreso del Dr. D. Francisco Rovira, en el cual exhorta á los catalanes á que desprecien las sugerencias é ideas subversivas estampadas en un anónimo que se propone por objeto persuadir al pueblo de Cataluña á que elija para su gobierno y direccion capitanes experimentados que sean capaces de conducirlo al templo de la victoria, incluyendo entre estos al mismo Rovira; añadiendo éste, que escritos de semejante naturaleza «nada tienen de real, sino nuestra destruccion;» asegurando por último, que si ha vencido al enemigo, ha sido por haber

mirado siempre la subordinacion como el principio de acierto; y que si algun mérito ha contraido en la última expedicion contra la fortaleza de San Fernando de Figueras, ha sido obedeciendo exactamente las instrucciones que recibió del general en jefe, á cuyo fin fué llamado á Tarragona. «Al que se aleje de estos principios (concluye) no le creais buen español, ni buen jefe para mandaros.»

Las Córtes se conformaron con el dictámen de la comision de Guerra, que acerca de una representacion del mariscal de campo D. José Pozo y Sucre, en la cual pide que se remitan al Congreso nacional los expedientes relativos á sus servicios y agravios, opina que el exámen de estos documentos corresponde al Consejo de Regencia.

La comision de Justicia, en vista de un recurso de la Junta superior de Cuenca, en el cual solicita que se establezca en aquella capital una Audiencia, compuesta de un regente y dos ó tres ministros, fué de parecer que pasase dicho recurso al Consejo de Regencia, para que señale la Audiencia á que por ahora deban acudir los pueblos libres de aquella provincia; y no habiéndose conformado las Córtes con este dictámen, resolvieron que se esté á lo mandado sobre el particular.

Con arreglo al dictámen de la comision de Comercio y Marina, acordaron las Córtes que se conceda el goce del monte-pío de maestranza que solicitan para Doña Josefa Olmedes y para Doña María del Cármen Marchani, viudas de individuos destinados al arsenal de Cartagena, sin embargo de que al marido de la primera faltaban cuarenta dias para cumplir el tiempo prescrito por el reglamento,

y al de la segunda ocho años y diez meses y medio para llenar los treinta del reglamento respectivo.

La comision de Marina y Comercio, en vista de una consulta del Consejo de Guerra y Marina, y del oficio con que la remitió á las Córtes el Ministro de la Guerra, fué de dictámen que las viudas é hijos de los oficiales del cuerpo político de la armada ascendidos sin otros goces que los que antes disfrutaban, cobren su viudedad del Erario, y no de los fondos del monte-pío, respecto de quedar en favor del Erario el beneficio de los sueldos; y que en cuanto á lo que propone el Consejo de Regencia, de que los fondos de aquel piadoso establecimiento no se separen de la Tesorería mayor, por la razon de que teniendo su ingreso en ella pueden ser administrados sin necesidad de más empleados que los del ramo de Hacienda, oiga el dicho Consejo el parecer del de Guerra y Marina.

Se suscitaron algunas contestaciones acerca del antecedente dictámen, el cual finalmente quedó aprobado.

Continuando la discusion acerca de la proposicion del Sr. García Herreros, tomó la palabra y dijo

El Sr. CANEJA: Señor, en una discusion tan sabiamente esclarecida por el sábio autor de la proposicion y demás señores que la han ilustrado, difícil es que yo pueda tomar un rumbo que no esté ya andado, ó se me haya á lo menos indicado. Sin embargo, en materia tan vasta como delicada, ni dejaré de manifestar mi opinion, conforme en un todo con la del autor de la proposicion, ni dejaré de exponer mis razones y sentimientos, por más que la defensa de una misma causa me exponga á reproducir principios ya establecidos.

Confeso, Señor, que cuando se empezó á leer la representacion de los grandes y señores jurisdiccionales, esperaba yo que ellos vendrian á contribuir por su parte al triunfo de la razon y la justicia, y á dar un testimonio de desinterés y generosidad, renunciando aquellos derechos que no pueden retener, y nunca pudieron adquirir, y consultando á V. M. sobre el modo de hacer la debida clasificacion entre los que obtienen y les deben ser conservados, y los que han disfrutado y disfrutan, pero que deben ser incorporados y devueltos á la Nacion por el decreto que se espera de V. M., y que hará honor al Congreso, y aun á la presente generacion. Mas ellos, guiados solo del interés, pretenden conservarlos todos, y han alegado tales razones en su apoyo, que la que no es un absurdo manifiesto es una verdadera heregía política.

Con efecto, ¿qué otro nombre puede merecer la máxima fundamental que ellos sientan, de que son señores naturales de sus pueblos y vasallos? La naturaleza, esta madre comun del género humano, ¿les ha distinguido ó favorecido acaso con algun diploma, por el que se les autorice para exigir de sus semejantes humillaciones y vejaciones que degradan la especie humana? ¡Ojalá, Señor, que, olvidándonos de todo lo pasado, pudiéramos constituirnos en un verdadero Estado natural! Entonces desaparecerian de entre nosotros esa multitud de documentos que, abrumando los archivos, sirven más para manifestar la decadencia de las luces y el triunfo de la fuerza, la ignorancia y la corrupcion combinadas, que para dirigir nuestros pasos en la carrera política; y entonces los mismos grandes ocultarian ese enjambre de pergaminos, con cuyo apoyo se llaman señores naturales de sus pueblos.

Dios, autor de la naturaleza, creó iguales á todos los hombres: á todos les hizo dueños de toda la tierra, y á cada uno le dió en particular los mismos derechos sobre ella que á todos los demás. Los hombres, constituidos en sociedad, tuvieron por conveniente ó por necesario dividirla, y hé aquí los verdaderos principios y el origen de la propiedad. Como los derechos eran iguales, era indispensable que lo fuese tambieu la reparticion del terreno, y de aquí se deduce que en aquella feliz época ni habia ni podian existir grandes ó señores que ejerciesen y obtuviesen derechos ó preferencias sobre los demás hombres.

Los Reyes, elegidos por estos para que los gobernasen y defendiesen, nunca pudieron tener una facultad enteramente contraria á su instituto y carácter, esto es, elegidos para defender y conservar la Hacienda é intereses del Estado, no pudieron adquirir con su eleccion el poder de disminuirle y aniquilarle con erogaciones y mercedes.

¿Y será acaso el derecho de conquista, á que he visto recurrir para sostener la opinion de los grandes, el que haya autorizado á los Reyes para agradecerles con los señoríos que ellos llaman naturales? El derecho de conquista, Señor, jamás ha podido dar esta facultad á los Reyes: los bienes conquistados á costa de la sangre y de los sacrificios de una nacion, á nadie más que á ella pueden corresponder, en el supuesto de que los haya conquistado por una guerra justa y necesaria; pues los conquistadores, que no tienen otro objeto que el de saciar su ambicion y extender su despotismo, como sucede al tirano de la Europa, en vano ostentarán derechos que nunca pueden tener sobre el país oprimido. En una conquista justa, la nacion conquistadora no hace más que extender su territorio, y el pueblo conquistado no debe sufrir otra suerte que la de entrar en una nueva sociedad á ser parte integrante de ella. Los derechos imprescriptibles del hombre deben serle respetados, y á lo sumo, si el conquistador adquiere algun derecho sobre el terreno, este derecho será, vuelvo á decir, de la nacion que conquista, y no del Rey que la manda. Hé aquí, Señor, desenvueltos los verdaderos principios de derecho público, segun los cuales yo no veo que los grandes hayan podido obtener de la naturaleza sus pretendidos señoríos naturales ni que los Reyes hayan tenido jamás facultad para donárselos.

En medio de todos estos principios de eterna verdad, celosos hasta lo sumo nuestros antepasados de su libertad y de la conservacion de sus derechos, establecieron, como para asegurar su observancia, diferentes fueros y leyes, por las que prohibieron que se enajenasen los bienes de la Nacion. Nuestra historia legal, y nuestros Códigos mismos nos hacen ver que desde que existe nuestra Monarquía, existen estas leyes. «Fuero é establecimiento ficieron antiguamente en España (dice la ley 5.^a, título XV, página 2) que el señorío del reino non fuese departido nin enagenado.» El Fuero-Juzgo, á que esta misma ley hace relacion, está lleno de estas máximas. La ley 4.^a del mismo título y Partida; la 3.^a, 15 y 16 del título X, libro 5.^o, Recopilacion, y otra multitud de ellas que me seria fácil citar, y que no quiero leer, por no molestar demasiado la atencion de V. M., prohiben expresamente la enagenacion de señoríos, castillos, ciudades, villas, aldeas y otras alhajas de la Nacion, y aun autorizan á los pueblos para que resistan y se opongan á semejantes enagenaciones si se hicieren por los Reyes.

Imposible pareceria á vista de esto que se hubiese enagenado jamás nada; pero una dolorosa experiencia nos hace confesar, á pesar nuestro, que los Reyes, contra viniendo á tan sábios y santos estatutos, ora por debilidad, ora

por arbitrariedad, han repudiado, por decirlo así, y enagenado de la Corona, una gran parte de sus pueblos. Hé aquí el verdadero origen del engrandecimiento de los Duques, Condes y Marqueses, nombre que, significando en nuestras antigüedades los magistrados civiles y militares, designan hoy entre nosotros aquellas personas favorecidas de los Reyes y de la fortuna que han llegado á enriquecerse más que la masa del pueblo, que han formado por muchos siglos una gerarquía muy superior á él, y que contra todos los principios de la justicia y de la política han sido otros tantos soberanos, pequeños sí en comparación de los Reyes, pero demasiado grandes para oprimir al pueblo.

Los Reyes mismos que, ó despreciando ó careciendo de la firmeza suficiente para cumplir sus obligaciones, fueron más pródigos en disponer de lo que no era suyo, tuvieron un tiempo en que se arrepintieron de su mal entendida generosidad. Léanse, Señor, las cláusulas testamentarias de D. Enrique II, de Doña Isabel, de Carlos V, Felipe II, III y IV, y se encontrará que estos príncipes de la tierra, en los momentos críticos y terribles que sentían aproximarse la hora de dar cuenta ante el Sér Supremo, sintieron los estímulos de su conciencia, que les recordaba los daños que con sus prodigalidades ocasionaron á la Nación, usando de una autoridad que nunca tuvieron. Anonadados y confundidos entonces de su pequeñez, declaran el mal que hicieron, y manifiestan su voluntad de que vuelvan á la Corona los bienes y señoríos ilegítimamente enagenados de ella. Los principios y reglas del recurso que hasta ahora hemos conocido con el nombre de «reversión á la Corona,» no tienen otro origen ni fundamento que la insinuada cláusula testamentaria de Enrique II, reducida á ley del reino. Este Rey, á quien su carácter generoso, y las circunstancias de aquellos aciagos tiempos, obligaron á hacer cuantiosas y extraordinarias mercedes, á fin de interesar á naturales y extranjeros, para que le ayudasen á derribar la Corona mal puesta sobre las sienes de su hermano D. Pedro, declaró por fin en su testamento que en estas mercedes ni había intervenido la autoridad y legitimidad necesaria, ni aun siquiera su libre y espontánea voluntad; y ya que no se atrevió á revocarlas todas de un golpe, les impuso una caducidad que no tenían, ordenando que los bienes así donados volviesen á la Corona en el momento que se extinguiese la línea recta de los donatarios. Los demás Reyes citados, y las leyes posteriores aun no tuvieron este miramiento, pues ordenaron que inmediatamente se restituyese á la Nación lo que era de la Nación; de manera que en esta parte solo nos resta el sentimiento de que estas leyes no hayan sido observadas con la religiosidad que merecían.

He visto sin embargo que el Sr. Borrull en su elocuente discurso, dirigido á impugnar la proposición que se discute, ha citado también leyes en su abono. Maravilloso contraste formarían por cierto estas leyes que pugnan entre sí, si no supiésemos que habiendo mantenido nuestros Reyes el ejercicio del poder legislativo, han dictado las unas conformes á su particular interés y voluntad, y las otras á petición de las Córtes, cuyo poder é influencia no siempre han podido desatender. Pero ya que el Sr. Borrull ha citado la resolución ó promesa que el Rey Don Jaime I de Aragón hizo á los caballeros de este reino de repartir entre ellos el de Valencia, á cuya conquista se disponía y quería le ayudasen, y la repartición que en su virtud se hizo, citaré yo á este mismo Rey, disponiendo en su testamento otorgado algunos años después, que no se enagenase, disminuyese, dividiese ni repartiese parte alguna de sus reinos; citaré á su hijo y heredero D. Pe-

dro, y á su nieto D. Alfonso, confirmando esta misma disposición; citaré á D. Jaime II, sellándola con el juramento con que quiso se obligasen á cumplirla sus sucesores; citaré á D. Pedro II, jurando no enagenar, y encargando á sus herederos que hiciesen lo mismo, y que anulasen sin conocimiento de causa toda enagenación; y por último, omitiendo otros, citaré al célebre Alfonso V, ordenando en su pragmática de 1447 la incorporación de todo lo enagenado, y dictando reglas para llevarla á efecto. En ellas se previeron todos los casos, y se clasificaron las enagenaciones hechas por precio, las hechas por servicios ó remuneración de ellos; las hechas por una y otra causa; las que se habían hecho con pacto de redimir ó sin él, y las hechas con pacto expreso de no poderse redimir las alhajas vendidas, ó todas juntas, ó cada una separadamente; y en todos estos casos ordenó que sin litigio ni figura de juicio volviese á la Corona inmediatamente todo lo enagenado de ella, indemnizándose á los detentores en los términos que igualmente se prescriben.

La legislación de Castilla en esta parte, es en todo conforme con la de Aragón: las ya citadas leyes 15 y 16, título X, libro 5.º Recopilación, sobre contener disposiciones semejantes é iguales en todo, hacen otras clasificaciones dignas de notarse. «Las mercedes, dicen, hechas por importunaciones de privados, las hechas por intercesión de estos á sus criados para recompensarles de sus servicios á costa de la Hacienda pública, las hechas por albalaes falsos ó firmados en blanco, etc.,» deben declararse nulas y restituirse á la Corona sin indemnización. ¡Admírese V. M. y el mundo entero de ver especificados en las propias leyes los medios y recursos de que se ha valido el interés y la intriga para arrancar del patrimonio de la Nación una considerable parte de él! Albalaes falsos ó firmados en blanco, intercesiones é importunaciones de privados; tal es, Señor, el lenguaje de que usa la misma ley...»

Interrumpióle el Sr. Presidente, advirtiéndole ser ya la hora de que entrase á informar al Congreso el encargado del Ministerio de Hacienda de Indias, según la resolución del día anterior.

Entró en seguida el expresado Ministro, y obtenido el permiso de informar desde la tribuna, leyó en ella la siguiente Memoria:

«Debiendo tratar hoy de la isla de Santo Domingo, ¿cuánto no podía yo decir de la Nación española, de sus inclitas hazañas á fines del siglo XV, y casi todo el siguiente, de la sabiduría de su Gobierno, y de la prudencia de la esclarecida Reina Isabel, la cual, persuadida de la probabilidad de encontrar un nuevo mundo, ó caminar al antiguo por un rumbo más corto y desconocido, supo entrar en las miras del inmortal Colon, apoyar sus ideas, y preparar una expedición en el puerto de Palos, teniendo que empeñar sus alhajas para no ser gravosa á sus vasallos?»

Y á la verdad, Señor, que la divina Providencia, que por un arcano de su inescrutable sabiduría había tenido oculto hasta entonces á los ojos del antiguo mundo la existencia de otro de casi tanta extensión, se dignó manifestarlo, valiéndose de estas dos grandes almas como de instrumento para que se verificaran sus designios, y dando á Colon un gran genio, constancia é intrepidez, le auxilió y condujo entre mil zozobras y peligros, hasta lograr el imponderable consuelo de descubrir gran número de islas, entre ellas una, á quien los naturales llamaron Haití, y después, Española y Santo Domingo.

Con este hallazgo se dió Colon por recompensado de todos sus afanes y trabajos, y lleno de la más pura alegría, entonó cánticos de alabanza al Altísimo, y tomó posesion del país descubierto á nombre de la Reina, estableciendo la primera colonia de españoles con el sábio designio de entablar comercio con los naturales, reducirlos á civilizacion, formar de ellos buenos ciudadanos, é instruirles en la verdadera y única religion de nuestros padres.

¿Y se ha emprendido jamás ninguna conquista con miras más puras y sublimes? Volaron á aquella colonia, luego que se supo en España con admiracion su establecimiento, multitud de familias industriosas, y no pequeño número de aventureros; y el Gobierno, ansioso de promover la felicidad de la nueva posesion, remitió al instante semillas, árboles frutales, yeguas, vacas y los demás animales apreciables y útiles de la península, los cuales en breve tiempo se propagaron prodigiosamente, y suministraron á la isla las carnes de que carecia; pues el cuadrúpedo mayor que allí habia, era del tamaño de un conejo. De aquí se propagaron despues estos mismos animales á otras varias islas y regiones del continente, y mientras exista en el corazon del hombre justicia y gratitud, deberán confesar las Américas que son deudoras á España de estas y otras incalculables ventajas.

Con tales auxilios, y la dedicacion de los colonos de Santo Domingo al trabajo de las minas, de la ganadería y cultivo del añil, cacao, tabaco y azúcar, pudo entablar-se prontamente un vasto comercio con la Metrópoli, tanto, que en el huracan acasido en el año de 1502, zozobraron 21 naos de la flota que caminaba á España, sin incluir las muchas que se salvaron. Por lo mismo no es extraño que en 504 se contasen en la isla 17 ciudades, y villas numerosas de españoles, y que se preparasen fuertes armamentos para la conquista de Puerto-Rico, Jamaica, Cuba, Margarita, y Trinidad; poblar á Coro, y continuar muchos de los descubrimientos del continente.

Mas, por ventura, ¿duró mucho esta felicidad? ¿Continuaron largo tiempo sus progresos? ¿Sobrevinieron acontecimientos que los entorpecieron? ¡Ah! La prosperidad de la isla Española fué efimera, y su duracion como la de los fuegos fátuos; porque deslumbrados sus moradores con el espíritu de conquista que reinaba en la Nacion, y prometiéndose mayores riquezas de pasar al nuevo hemisferio, fueron abandonando sus haciendas y lucrosos establecimientos, y la agricultura se resintió de la falta de fondos y propietarios, y no encontrando el comercio ni á quien vender las producciones de Europa, ni qué comprar para retorno de sus naves, se fueron paralizando sus operaciones, y en pocos años se redujo casi al estado de la nada.

La córte conoció estos males, y aunque expidió y repitió terminantes órdenes para impedirlos, el entusiasmo y el deseo ardiente de mayores bienes, encontraron efugios para burlarse de estas sábias disposiciones, haciéndose cada dia mayor el mal de la emigracion.

No influyó menos en la decadencia del comercio y atraso de la agricultura la rebelion de Roldan, y las continuas disensiones en que se abrasaba la isla; la ferocidad de los Filibustiers, y las vejaciones del pirata Francisco Drake, quienes no dando cuartel á las tripulaciones de nuestros buques, y robando é incendiando muchos de aquellos puertos y lugares maritimos, causaron tal terror y espanto, que hubo casi de abandonarse la navegacion y los ramos lucrativos de agricultura, teniendo que retirarse los habitantes á lo interior de la isla, y ceñirse solamente para subsistir á la cría de los ganados.

Prescindo de los repartimientos de indios que D. Nicolás Obando hizo en el tiempo de su gobierno contra las piadosas intenciones de los Reyes Católicos, que habiéndose convertido en una verdadera esclavitud, influyó más que nada en que aquellos infelices desertasen unos por las costas, y otros falleciesen de tristeza y opresion, no pudiendo tolerar los trabajos á que se les queria reducir, y á que no estaban acostumbrados, y omito tambien los estragos de las viruelas sarampion y disenterías que padecieron aquellos indígenas y aun los negros con que se tiró á reemplazar su falta, cuyos tristes sucesos fueron la causa de que á fines del siglo XVII llegase á tanto grado la despoblacion, que apenas se contaban 17.000 habitantes.

¡Estado bien desastroso por cierto y dolorosísimo! Pero por muchos que hubieran sido los males, jamás habria llegado una posesion tan apreciable, enriquecida por la naturaleza con multitud de dones, á tan extrema infelicidad, si se hubiesen aplicado algunos remedios, aun de los más comunes.

La isla, pues, aunque situada bajo la zona tórrida y de un clima cálido, es por la mayor parte saludable y de fertilidad suma. Tiene cerca de 200 leguas de largo, y en lo más ancho 70, sin que baje en lo más angosto de la tercera parte.

Su situacion es ventajosísima, tanto por estar rodeada de las islas Antillas, distando 25 leguas de Jamaica, 18 de Puerto-Rico y 12 de Cuba, como por otra multitud de islas pequeñas, con mayor inmediacion, de las cuales puede sacar y ha sacado grandes auxilios para la subsistencia y comercio. Tales son, entre otras, la Zaona, llena de ganados y aves; la Beata y Santa Catalina, Alto-velo, la Mona y el Monito, abundante de excelentes maderas, y las Turcas, de donde se proveen los ingleses y franceses de sal. Se halla dividida la posesion en dos dominaciones; la de los franceses, reducida por el tratado del año de 1776 como á una tercera parte, y la de España que cuenta las otras dos. Está toda cortada, de Norte á Sur y del Este al Oeste, con montes que la subdividen en muchas partes, en cuyos intermedios se forman extensos llanos ó valles bañados de rios, y muy á propósito para todo género de cultivo, especialmente de azúcar, añil, tabaco, pues el cacao, algodón y café se produce con abundancia en los países montañosos, que generalmente son capaces de labrarse; de forma que pasan de 3.000 leguas cuadradas las que se pueden cultivar, estableciendo un crecido número de haciendas que, bien arregladas, producirian al Estado casi tantas riquezas como hasta ahora ha conseguido de toda la América.

Nada diré de la multitud de sus puertos y rios, muchos de ellos navegables en el espacio de algunas leguas, lo que proporciona medios fáciles para dar un grande impulso á la agricultura y comercio; de suerte, que si se nos pregunta por qué la parte francesa, siendo la más estéril, ha llegado á producir más de 1.200.000 quintales de azúcar, 459.000 de café, 26.000 de algodón, 18.000 de añil, 6.000 de cacao, con otra multitud de renglones que ocuparon de 350 á 400 buques y sirvieron para pagar otras tantas mercaderías y frutos que remitió á la Metrópoli, y por qué en la parte española, siendo la más extensa y abundante, han pasado muchos años sin que haya llegado á sus puertos un buque nacional, ni extraídose renglon alguno comerciable, no podremos responder otra cosa sino que proviene de nuestro diferente sistema de gobierno.

Y en efecto, nuestro sistema de flotas y galeones nos ha tenido siglos enteros vendados los ojos, sin dejarnos ver lo que otras naciones practicaban con próspero suce-

so. Y aunque de cuando en cuando se han levantado entre nosotros hombres celosos que nos han querido desvendar y conducir por el camino recto de la libertad, ha sido tarde para la Española, y la gran miseria que había llegado á reinar en aquel desgraciado país, no permitió que se restableciese de los males que estaba sufriendo. Y así se puede asegurar que la isla no tenía Erario, pues no entraban en él sino el producto de algunos pliegos de papel sellado, y de una cortísima cantidad de bulas que de la piedad de los fieles recibía; de forma, que habiendo un batallón de tropas que mantener, una Audiencia que costear y un Arzobispo y cabildo que dotar, fué preciso que en el siglo XVII se gravase al Erario de Méjico con un situado de 250.000 pesos, el cual se recibía en Santo Domingo con tanto júbilo, que á su llegada se repicaban las campanas. A estos y otros semejantes extremos obliga la pobreza.

Tengo noticias, aunque oscuras por falta de papeles, que por los años de 1766 y 784 se dictaron varias providencias para reanimar aquel comercio y agricultura, las cuales, aunque produjeron un efecto lento y tardío, al fin se consiguió algún fruto, pues poco antes de la cesion de la parte española á la república francesa, la poblacion había vuelto en sí de su asombrosa decadencia, llegando á 125.000 el número de sus habitantes; mas por una fatal vicisitud á que están sujetos los imperios, la poblacion decayó otra vez despues de la total cesion de nuestra parte á la república francesa, cuyo yugo, no queriendo sufrir multitud de vecinos, emigraron al continente y otras de nuestras islas, y la de Santo Domingo quedó casi yerma. Y aunque en el día, por el patriotismo de los naturales y el celo del malogrado y benemérito D. Juan Sanchez Ramirez, se ha reconquistado esta posesion, y convidándose á los dispersos en otros países á que vuelvan á sus hogares, siempre faltará un gran número por varias causas muy naturales que les impedirán llevar á efecto sus deseos. Así, que me es hoy desconocida la poblacion con que se podrá contar para el fomento de la isla. Me son igualmente inciertos los productos de su Erario, pues aunque en once meses del año anterior entraron en sus cajas unos 72.000 pesos, más bien fué un readimiento de los bienes nacionales, que de las rentas ordinarias del Estado. A lo que se agrega la suma escasez de capitales que allí se experimenta, sin los cuales es muy lento todo progreso hácia la prosperidad y abundancia.

Con todo, un Gobierno sábio é ilustrado, al paso que ve las dificultades que se presentan para hacer que florezcan los pueblos, debe redoblar sus esfuerzos para vencerlas y superarlas, resultando de ello, si se consigue, mayor gloria que de elevar las naciones al último grado de fortuna, si antes caminaban á ella. Es, pues, preciso trabajar para el restablecimiento y felicidad de Santo Domingo, hacer dichosos aquellos habitantes, y que se reparen de los infortunios que han padecido durante la última convulsion francesa. El anterior Consejo de Regencia se ocupó en este importantísimo objeto; y conociendo que los recursos con que cuenta aquel suelo despues de su reconquista, son de cortísima entidad é insuficientes á cubrir los gastos civiles, militares y eclesiásticos indispensables, decretó un situado anual, á favor de esta posesion, de 300.000 pesos, mitad sobre las cajas de Méjico, y la otra mitad sobre la renta del tabaco de Caracas; pero habiendo ocurrido en esta provincia la sensible novedad que lloramos, no se puede contar con otros fondos que los de Nueva-España, cuyo Erario no sufre más recargo por sus muchas atenciones que el de los 150.000 pesos; y así, mientras las aduanas de la isla no tengan un regular in-

cremento, será preciso que todos sus gastos se ciñan á 220.000 pesos, que compondrán el situado y las rentas.

Los gastos civiles son de corta monta, pues se reducen á los moderados sueldos de las cajas Reales, un corto resguardo, y alguna otra escasa asignacion. Los gastos militares aun no están del todo señalados, porque se está tratando de organizar las tropas veteranas y de milicias que han de subsistir para la defensa comun en caso de invasiones exteriores, y de los negros vecinos; y aunque por el Ministerio de la Guerra se acaba de comunicar una oportuna instruccion sobre esta materia, como el gobernador de Santo Domingo puede creer que tiene más auxilios que los que realmente ha de recibir, he dicho al mismo Ministerio, de órden del Consejo de Regencia, que las fuerzas militares se proporcionen precisamente á los fondos con que se puede contar en el día.

En fin, los gastos eclesiásticos son de bastante consideracion; pues además de la asignacion al Arzobispo, de 10.000 pesos anuales sobre las cajas, se ha restablecido el cabildo eclesiástico en el número de catorce dignidades, canónigos y prebendados, con las dotaciones algo mayores que las antiguas, sobre las mismas cajas.

El restablecimiento del Arzobispado es de absoluta necesidad, por exigir el bien de las almas que reside en el seno de la isla un pastor celoso, que las conduzca por el camino de la verdad. Por el contrario, el cabildo, que á haber fondos sobrantes en arcas Reales, sostendria nuestra piedad, tal vez se podría haber dilatado su restablecimiento hasta el momento feliz del acopio de estos fondos.

¿Y será fácil el que estos se consigan? ¿Habrán muchos obstáculos que lo embaracen? ¿La gran feracidad de la isla, sus apreciables frutos tan deseados del comercio, y sus riquezas naturales quedarán siempre ociosas é inútiles para el bien público? ¿No llegaremos al término de nuestros deseos con algunas sábias medidas?

En mi sentir dos son los géneros de providencias que se pueden dictar á favor de aquella posesion, para que comience á dar los primeros pasos hácia su restablecimiento; las unas dirigidas á franquear gracias indispensables y las otras á remover embarazos. En cuanto á lo primero, considerando el anterior Consejo de Regencia que muchas de aquellas haciendas estaban gravadas con pensiones á favor del ramo de temporalidades, dispuso que para que los dueños pudieran dedicarse á su cultivo, y sacar de él algunas ventajas, se les relevase del pago de esta pension.

Con el mismo objeto, estando penetrado el propio Consejo de Regencia de lo que entorpece las ventas y circulacion de los bienes muebles y raíces, el derecho de alcabala, y que ataca y disminuye los capitales, libertó perpétuamente de este derecho á los moradores, con lo que la circulacion será más rápida, y coadyuvará á que la muerta prosperidad resucite, y logre su primer arranque; pero la más eficaz medida que dictó fué la de libertar la agricultura de diezmos por diez años, con cuyo considerabilísimo beneficio podrá respirar el labrador, criar su familia con holgura, y acumular algunos capitales para emplearlos en aumento y mejora de la misma agricultura.

Ultimamente, guiado el propio Consejo de las máximas que enseña la más acendrada política, rasgó el velo que encubria el gérmen fecundo de la infelicidad española; y atacándola en su raíz no podrá dejar de producir su providencia muy saludables efectos. Es decir, que por un decreto de 29 de Abril del año anterior, abrió las puertas de la isla al comercio de españoles y neutrales por espa-

cio de quince años, con tal alivio de derechos de entrada, y tan pocos de salida, que la agricultura ha de sentir infaliblemente dentro de poco tiempo inexplicables ventajas, restituyendo esta sola medida la vida y sér á aquella hermosa posesion, objeto apreciable del Gobierno, por ser la causa de todos nuestros establecimientos en América, y por la fidelidad y adhesion de aquellos habitantes á la España.

No por esto disimularé á V. M. que en el decreto de esta gracia encuentro alguna cosa digna de reforma, pues no se alivia de derechos la navegacion nacional respecto de la extranjera, ni se concilian los intereses del comercio de otras posesiones con los de Santo Domingo, sobre lo cual tendré el honor de tratar á V. M. por separado.

A tan sábias medidas yo propondria á V. M. otras casi indispensables, pero que las circunstancias calamitosas en que nos hallamos dificultan. Hablo de la necesidad de introducir habitantes en la isla, y de ayudarles con dinero, tierras, bueyes y utensilios de agricultura, sin olvidar á los vecinos para franquearles los mismos auxilios.

Y ciertamente, sin que se aumente el número de habitantes, ¿qué ramo de agricultura podrá florecer? Y sin agricultura, ¿qué comercio será posible que emprendamos? Se reducirá toda la ocupacion de los isleños al ramo de ganadería, el menos á propósito para producir un buen resultado á la poblacion; y sin poblacion no hay fortuna pública, ni Erario, ni se logran los bienes, que por lo regular apetecen los hombres. Por estos motivos, es de absoluta é indispensable necesidad el que por de pronto se permita y aun fomente en la isla la introduccion y buena acogida de hombres que no tengan impedimento por nuestras sábias leyes, ora sean nacionales, ora extranjeros, especialmente sicilianos, suizos, alemanes, suecos y dinamarqueses, siempre que sean católicos, juren vasallaje, y quieran ejercer algun oficio mecánico; pues aunque reina entre nosotros alguna prevencion sobre los extranjeros, la ley 10, del título XXVII, libro IX de la Recopilacion de Indias, dispone clara y terminantemente que se puedan admitir estos artesanos, siendo muy doloroso que se tire á entorpecer su cumplimiento por motivos al parecer graves, pero en realidad muy débiles. Y si la ley permite el establecimiento de artesanos extranjeros ¿con cuánta mayor razon se debe extender esta racional disposicion á los agricultores?

En Santo Domingo, en las demás islas, en Nueva-España, en la América toda, el objeto grandioso de nuestra atencion debe ser el de la agricultura, porque de ella depende la felicidad de aquellos pueblos, y cuanto más extensa y floreciente sea, tanto más ricos y opulentos serán, caminando la riqueza al nivel de la agricultura; y así, atraiganse extranjeros, tratéseles con dulzura y benevolencia, comiencen á gozar desde luego los inapercibibles derechos de ciudadano español; sean reputados por nuestros verdaderos hermanos, y los terrenos hasta ahora cubiertos de malezas y espinas comenzarán á fructificar, y el Estado á percibir las riquezas de que ha carecido.

Mas para que esta disposicion sea eficaz y produzca los efectos deseados, será preciso darles además de una caballería de tierra, bueyes y algun dinero: pero ¿ahí ¿dónde está este metal en las circunstancias actuales? ¿de dónde se podrá sacar para un objeto tan importante y necesario? No es fácil que hoy se allane este embarazo; pero no desconfío de poderlo conseguir, si Dios favorece nuestros conatos y deseos, y se restituye la calma á la Monarquía. Entonces se redoblarán los esfuerzos para en-

contrar estos fondos y habilitar con ellos á los colonos, y en pocos años será desconocido el aspecto público de aquella importante posesion.

La necesidad de recurrir á extranjeros es tanto más urgente en el dia, cuanto más se dificulta la provision de negros para aquella agricultura. Ella exige imperiosamente brazos robustos y activos, los cuales, ó han de ser los de los extranjeros indicados, ó los de los negros de Africa, ó no ha de prosperar la agricultura y poblacion.

Omito insinuar razon alguna sobre la justicia ó injusticia del tráfico de séres criados á imágen y semejanza de Dios: quiero suponer que haya razones de conveniencia y utilidad para que continúe este comercio en las otras islas y continente; mas para Santo Domingo, se concluyó de hecho este tráfico, desde que la precipitacion francesa quiso entablar su primera Constitucion en la Isla, porque puestos los negros franceses en posesion de la libertad é igualdad, no habrá alguno de los que nosotros introduzcamos en la parte de nuestra dominacion, que no aspire al goce de los mismos derechos, sin que haya fuerza bastante que los pueda contener en el terreno de su opresion, teniendo muy cercano otro donde pueden respirar libremente, por lo cual no veo otras manos para la agricultura de la isla que las libres de los colonos extranjeros. Y aunque algunos desconfiarán de que los moradores del frio Septentrion puedan resistir los calores de la Zona Tórrida, la experiencia ha acreditado que el hombre se familiariza con cuanto quiere emprender; siendo increíble lo que ejecutan y resisten los blancos aclimatados, con particularidad los criollos que se dedican á la pastoría, para los cuales los picantes soles del clima son tan soportables como nuestro benigno temperamento á los europeos.

Pero no basta para el fomento de aquel terreno el que se realicen las gracias insinuadas, si no se quitan varias trabas que sufren algunos ramos. El de la ganadería, segun se me ha informado, se resiente de este mal por practicarse la abusiva costumbre de obligar á los ganaderos de la isla á proveer la capital de carnes, segun la asignacion que hace un regidor discreto ó necio, codicioso ó desinteresado, justo ó injusto; pero siempre arbitrario y precisado á favorecer al consumidor con la baratez del precio, sin poder consultar el interés del ganadero, y equilibrar un precio justo entre comprador y vendedor; viniendo á ser este sistema en realidad una forzada y opresiva contribucion, que todos aquellos pueblos se ven estrechados á hacer á la capital por sola la ley del más fuerte.

La providencia de este mal parece muy óbvia, mandándose que el abasto de carnes sea libre, y al precio que la abundancia ó escasez permita, como cualquiera otro artículo de comercio; mas para dictarla se necesitan algunos otros documentos, á fin de que la resolucion sea tan recta como es de desear.

En el mismo ramo de ganadería hay otro mal de consideracion, cuyas raíces se han extendido tanto, que debe excitar toda la atencion del Gobierno para cortarlas, y que solo se inclinan adonde el bien de la Pátria reclama. En esto quiero dar á entender la grandísima extension de las más de las haciendas de ganado de Santo Domingo, que cuentan muchas leguas, en perjuicio notabilísimo de la misma ganadería; pues una triste experiencia tiene acreditado que en aquellos feraces terrenos, donde la procreacion debia dar un resultado de 60 á 80 cabezas por cada 100 si fueran moderadas las haciendas, no se logra hoy más de 15 á 20 cabezas de las mismas 100, perdiendo el Estado y los dueños tres cuartas partes. Y la razon es muy convincente, porque el ganado en estos inmensos espacios se hace montaraz, está siempre ausente de la vista del

pastor, no se cubren muchas hembras por las guerras de los machos ó por su falta, y los fetos que nacen en el abandono perecen por falta de cuidado. A lo que se agrega que los jíbaros ó perros montaraces se ceban en el ganado tierno, destruyendo un gran número de cabezas; y los moscones, deponiendo su simiente en el ombligo del ganado recién nacido, ó en las heridas del mayor, se convierte prontamente en gusano, que quita sin remedio la vida al animal, si el pastor no acude con diligencia á curarle.

¿Y qué remedio se podrá aplicar á este mal político sin que se resienta el derecho sagrado de propiedad y la opinion, ó sea preocupacion de aquellos habitantes? Todos reputan por una especie de grandeza el poseer terrenos dilatados, adquiridos, ó por los servicios ó por la industria de sus mayores; y si se tratara de dividirlos, se crearian atropellados y que se marchitaba su decoro.

Por otra parte, la ley debe sostener la propiedad como inviolable, siendo menores los perjuicios que resultan de la acumulacion que de que se obligue al dueño á disponer de parte de sus bienes contra su voluntad. Y así, ¿cómo se podrá obrar legalmente y aplicar el competente remedio?

Si el mal de la extension hubiera cundido solo en Haiti, tal vez seria tolerable; pero por desgracia se resiente del mismo perjuicio la isla de Cuba, la de Puerto-Rico y la América septentrional y meridional, no habiendo recinto alguno donde no se experimente. Mas hay cierta especie de males, que por su generalidad no se pueden combatir de pronto, y si son envejecidos se necesitan paliativos hasta que sea oportuno aplicar remedios radicales.

La ley bien pudiera señalar á las haciendas mayores cierto número de caballerías ó fanegas, y obligar al dueño á que enajenase lo restante; pero ¿qué gritos, qué clamores no levantaría la ignorancia, la malicia y el orgullo? ¿Qué trastorno se ponderaria que iba á causar esta medida saludable? ¿Qué queja sobre la violacion de la propiedad?

Esta, si se concilia con los intereses generales de la sociedad, es santa, es inalterable, y jamás se puede violar; pero si la misma propiedad ocasiona males al Estado, si causa la infelicidad de muchos ciudadanos, si agota ó esteriliza la fuente ó raíz de la produccion, se debe atacar inmediatamente y corregir su pernicioso influjo. ¿Y quién no conocerá que corresponde á esta última clase la demasiada extension de las haciendas? Pues si estuvieran repartidas entre varios individuos producirian 100 en lugar de uno que hoy dan, siendo insufrible que un particular ocupe un terreno que debería formar una provincia, en que podrian estar situados muchos pueblos y ciudades, experimentándose además las consecuencias funestas para el estado de su despoblacion.

Sin embargo, se necesita mucha madurez y circunspeccion para las providencias en esta materia, y solo se llegará al término de lo justo despues de algunos años de constancia, caminándose por rumbos indirectos.

Haya, sí, ganadería, pero hermánese con la agricultura, ó influya una en el aumento de otra en vez de destruirse. Haya grandes y ricos propietarios, pero sea infinitamente mayor el número de los pequeños. Véanse en lugar de despoblados, multitud de hogares, y de esta suerte se consultará á la pública felicidad, y Santo Domingo logrará la abundancia de ganados que tuvo en lo antiguo, y podrá sacar muchas ventajas de la venta á los vecinos, del sobrante.

Antes que se cediese á la república francesa la parte de nuestro distrito, se nos permitia la introduccion de

ganados en el suyo, pero tan recargada de derechos, que muchos hacendados, por aborrrar la contribucion, los llevaban per rumbos excusados, privando al Tesoro público de sus legítimos ingresos. En el dia los mismos ganados son tan necesarios á los negros como antes, y si se organiza este tráfico con inteligencia, contribuirá á la riqueza de la Isla y á los aumentos del Erario.

Tengo entendido que actualmente no mantenemos relaciones diplomáticas con el Gobierno de los negros; pero tampoco estamos en hostilidad con ellos; al contrario, se ha encargado por el Ministerio de la Guerra á nuestro capitán general que procure conservar la mejor armonía con el mencionado Gobierno: por tanto, parece que se debe restablecer el comercio de ganados por tierra y mar bajo una moderada contribucion, para que se evite el contrabando, muy difícil de contener de otro modo, se fomente nuestra ganadería, la Hacienda pública perciba sus derechos, y se pueda conservar la más perfecta union con aquellos vecinos.

Además de este comercio de ganados, no debemos perder de vista el entablar tambien con ellos el de otros artículos de Europa, tanto españoles como extranjeros, dirigiéndose nuestras miras á dar salida á cuanto ha entrado por nuestros puertos, sin que se recargue este tráfico con los vecinos en la más mínima cantidad, á fin de mantener la concurrencia con lo que los mismos negros puedan recibir en derecho por sus puertos; pero si estos nos quisiesen dar en pago de nuestros ganados y efectos otros efectos de Europa, deberán pagar los mismos derechos que cuando se introducen directamente por mar, en cuyo tráfico las dos posesiones ó Estados ganarán recíprocamente; se consolidará la mútua amistad y buena inteligencia; nuestros conciudadanos reposarán de una alarma continua; no serán necesarias grandes fuerzas militares para la defensa de nuestro terreno, y el Erario no llegará á agotarse con el indispensable gasto de una numerosa milicia armada.

Ultimamente, hay otro abuso que cortar en el ramo de harinas. Este artículo, de primera necesidad en Europa, aunque no de tanta en la América, y que puede servir de pié á muchos cargamentos de buques que aporten á la Isla, y que han de contribuir para la extension de su comercio, se intenta esclavizar y reducir á un verdadero monopolio, y para ello, sorprendido sin duda el último benemérito gobernador, ha concedido privilegio exclusivo á un comerciante que se ha obligado á introducir las y venderlas por cuatro años, abonando á la Real Hacienda 800 pesos mensuales, y además los derechos de introduccion, todo bajo el pretesto de mantener en un estado regular el surtido, y asegurar la manutencion de la capital y del público. Pero ¿quién no ve que estas son invenciones de la codicia, solapadas con el sobreescrito del bien comun? ¿Quién no conoce que con estas falsas apariencias se ataca la verdadera libertad del comercio, y se destierra la concurrencia, que es la productora de la baratez? El Consejo de Regencia, demasiado ilustrado para dejarse llevar de apariencias, desaprobará seguramente esta medida cuando se resuelva el expediente, y ordenará que el comercio de harinas sea libre como cualquiera otro renglon de abastos, que es lo que asegura realmente la provision y abundancia.

Quitadas las trabas que han aprisionado hasta aquí la prosperidad de Santo Domingo, me parece oportuno dar una breve idea de varios ramos que podrán entrar á comercio y contribuir para su extension, entre los cuales considero el carey, que allí se beneficia, y del que se ha hecho hasta ahora bastante contrabando por los derechos

con que se recargó, y de que en el día debe ser libre. Las perlas, que aunque en la actualidad su pesca se halla enteramente abandonada y desconocida, fué en lo antiguo de gran consideracion, asombrando las porciones que vinieron á la Península en las primeras expediciones despues del descubrimiento. El té, que en varios de aquellos terrenos se produce silvestre y de buena calidad, y que reducido á cultivo llegará á ser un artículo importante de tráfico. Los tabacos de que los franceses usan por mitad para su esquisito rapé, y á cuya hoja se daba en la fábrica de Sevilla para cigarros la preferencia sobre los de la Habana.

Pero el ramo que más fomento podrá dar á la navegacion, es el de maderas, las cuales abundan en todas aquellas montañas, y son de las más apreciables y hermosas para el uso de muebles y construccion, y entre sus diferentes especies conviene fijar la vista sobre las ceibas, de cuyos troncos se forman canoas, en las que pueden navegar de 40 á 50 hombres, no siendo menos dignas de atenderse muchas otras para fabricar barricas y toneles; pues aunque es natural que estas clases abunden en otros parages de nuestras Américas, están hasta ahora casi desconocidas, viéndonos en la sensible y dolorosa necesidad de tenerlas que comprar á los extranjeros, pudiendo habernos puesto en estado de no usar otras que las de nuestro suelo, con ahorro de inmensas sumas que se extraen para su pago.

No es de menos importancia que el de maderas el ramo de metales preciosos. Todos los historiadores convienen en que se encuentran muchas minas de oro, plata, cobre, estaño y demás metales, y que despues de la conquista se beneficiaron con mucho suceso: tales son las del rio Haina, donde se edificó el fuerte de San Cristóbal, para proteger su trabajo y laborío, y donde se encontró un grano de oro nativo de un tamaño extraordinario, que pesaba 3.600 escudos; las de Buenaventura y Yaque, y las célebres de Cibao por su gran riqueza, fuera de otras muchas minas de plata, especialmente las del territorio de Yanci, las cuales se calificaron de casi tanta riqueza como las de Potosí.

Y en verdad, si se reflexiona el estado de opulencia á que llegó la isla á poco de haberse establecido en ella los españoles; á los grandes armamentos y gastos que hicieron los particulares en el apresto de tantas expediciones como salieron para la conquista de otras islas y continente de América, es preciso convenir en que no pudieron verificarse estas empresas sin que hubiese en la Española una gran riqueza en diferentes especies, señaladamente en la metálica, que sostuviese gastos tan crecidos.

El importe del producto anual de la plata y oro que se beneficiaba, parece ascendia á cerca de medio millon de pesos, sin contar las considerables porciones que se extraian clandestinamente por no pagar el quinto. El valor del cobre y estaño se ignora á cuánto ascendia, aunque no era de poca monta.

Se ignora igualmente lo que rendian las minas de azogue, reconocidas en Yaque, las próximas á las montañas del Cibao, y las del Valsequillo; más respecto de que entonces este metal no era tan necesario como actualmente, porque no habia ni la centésima parte del consumo que hay hoy, es probable que sus productos fuesen escasos, no porque los filones ó vetas lo fuesen, sino porque no habia objetos tan vastos y urgentes en que emplearle.

No es fácil designar las causas de la decadencia y total abandono de la minería de Santo Domingo; pero pre-

sumo que una de las más poderosas fué la ignorancia en el trabajo de las minas y del beneficio de los metales, y además las que insinué al principio que influyeron en la despoblacion y decadencia de la industria, agricultura y comercio. Y así como se han indicado varias providencias para restablecer estos ramos, de la misma suerte se debe prestar igual atencion para resucitar la muerta minería; lo cual es tanto más preciso, cuanto que por este camino se podrán en breve tiempo juntar algunos capitales, y facilitar su acumulacion pronta y progresiva. Por tanto, nada puede haber más importante que el enviar á Santo Domingo personas inteligentes en la mineralogia y química, que guiadas por las noticias antiguas, examinen sus minerales, y fijen y enseñen el método de extraarlos y beneficiarlos; y de esta manera, instruido el Gobierno positiva y radicalmente de los dones que la naturaleza ha derramado con mano liberal en este venturoso suelo, disfrutaremos los inmensos tesoros que contiene en sus entrañas, ó á lo menos alcanzaremos un desengaño que servirá á nuestra ilustracion, indicándonos el verdadero rumbo que debemos seguir; y si nos hemos de limitar á solo el fomento de la agricultura, pues con ella, y con los nuevos artículos útiles al comercio que pueda descubrir la eficaz solicitud de los sugetos á quienes el Consejo de Regencia encargue esta penosa comision, nos podremos enriquecer mucho más que con la halagüeña abundancia de los metales preciosos.

Me he extendido hablando de Santo Domingo algo más de lo que permite el plan que me habia propuesto en mi anterior relacion, porque me causa sumo desconuelo ver un establecimiento, que podia ser de los más opulentos de la América, sumergido en la más lamentable miseria, y reducido casi al estado de la nada. Resuene, pues, constantemente en nuestros oidos que Santo Domingo en su situacion ventajosa tiene puertos excelentes para un vasto comercio, llanuras inmensas y feraces para una floreciente agricultura, rios caudalosos que nos prometen riego y facilidad de trasportes, montes frondosos que nos podrán dar grandes porciones de algodón, café y cacao tan apreciable como el de Caracas, y maderas para la construccion y expendio, sin olvidarnos que los cañaverales de aquel suelo son más abundantes y duraderos que los de otros parages de América, y que sus tabacos para cigarros y rapé merecen grande estimacion en el comercio.

No despreciemos ventaja alguna, y trabajemos con afan y constancia por restablecer la minería, y de esta suerte la Isla que en el día nos sirve de gravámen, nos producirá seguramente incalculables bienes y riquezas.»

Contestóle el *Sr. Presidente*, diciendo que S. M. habia oido con aprecio la Memoria que acababa de leer; que tendria en consideracion sus trabajos; que estaba persuadido que por su parte no omiteria medio para el mejor desempeño de su encargo, tomando aquellas medidas que más convengan á la felicidad y prosperidad de la isla de Santo Domingo; que tenia noticia de que en tiempo del anterior Consejo de Regencia se habian dado algunas providencias relativas al fomento de dicha isla, y formado un largo expediente sobre el referido asunto, y que S. M. deseaba saber el estado de dicho expediente, y las ultiores providencias que se hubieren tomado.

A lo que satisfizo el expresado Ministro, recordando al Congreso que ya en su Memoria habia hecho presente las sábias providencias tomadas por el anterior Consejo de Regencia, á saber, el haber quitado la contribucion de temporalidades, el derecho de alcabala, el impuesto de

los diezmos por diez años, y finalmente el decreto de 29 de Abril del año anterior, por el cual se habian abierto los puertos de aquella isla al comercio de españoles y neutrales por espacio de quince años con grande alivio de derechos de entrada y salida: que el actual Consejo de Regencia habia tomado otras providencias, y que se habian expedido otros nuevos decretos, de todo lo cual cuan-

do estuviere más instruido, volveria á informar al Congreso de palabra ó por escrito.»

—————
Salióse el Ministro, y el Sr. Presidente en seguida levantó la sesion.